

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

GERENCIA MUNICIPAL

"Gobierno unido trabajando por el cambio"

"Año del buen servicio al ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 023-2017-GM/MDPB.

Puerto Bermúdez, 06 de febrero de 2017.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Informe N° 032-2017-SGSPM-GDSSM/MDPB, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual solicitó la designación del Comité Especial de Base para la Concesión del Camal Municipal y Servicio Higiénico Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 391-2016-MDPB, de fecha 21 de diciembre del 2016 se aprueba la CONCESION DEL CAMAL MUNICIPAL, para prestar servicio a la población del casco urbano del Distrito de Puerto Bermúdez, por el transcurso de 01 año del ejercicio fiscal 2016 (Enero a Diciembre); inmuebles que serán para la realización de servicios de interés social, de conformidad a lo establecido en el art. 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

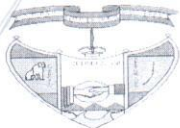
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0021-2017-MDPB, de fecha 01 de febrero del 2017 se aprueba la CONCESION DEL SERVICIO HIGIENICO MUNICIPAL, para prestar servicio a la población del casco urbano del Distrito de Puerto Bermúdez, por el transcurso de 01 año del ejercicio fiscal 2016 (Enero a Diciembre); inmuebles que serán para la realización de servicios de interés social, de conformidad a lo establecido en el art. 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 032-2017-SGSPM-GDSSM/MDPB de fecha 06 de febrero de 2017, la Sub Gerencia de Servicios Públicos Municipales solicitó la conformación del Comité Especial para llevar a cabo el proceso de concesión del Camal Municipal y Servicios Higiénico Municipal.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 33° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos Locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a Ley; los mismos que son adoptados por acuerdo municipal en sesión de concejo y se define por mayoría simple, concordante con el Art. 65° del mismo cuerpo legal, que indica que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo.

Por lo que, en mérito a las atribuciones delegadas al suscrito mediante la Resolución de Alcaldía N° 016-2017-A/MDPB, de fecha 11 de enero de 2017;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

GERENCIA MUNICIPAL

"Gobierno unido trabajando por el cambio"

"Año del buen servicio al ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 023-2017-GM/MDPB.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR el COMITÉ ESPECIAL, para llevar a cabo el proceso de concesión de 1) CAMAL MUNICIPAL y 2) SERVICIO HIGIENICO MUNICIPAL; por el transcurso de 01 año (enero a diciembre de 2017), inmuebles que serán para la realización de servicios de interés social, quienes se encargarán de la organización y ejecución del proceso de selección; el mismo que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Presidente : Sr. Carlos G. SIPAN ÁNGELES.
(Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales).
- Miembro : Sr. Forbes Alan ASTO MUÑOZ.
(Gerente de Administración, Finanzas y Rentas).
- Miembro : Srta. Denis ENCALADA PUCLLAS.
(Sub Gerente de Rentas y Administración Tributaria).
- Veedor : Sr. Eustaquio SULLA BAUTISTA.
(Regidor / MDPB – Presidente de la Comisión de desarrollo Social, Educación, Juventud, Deporte y Servicios Públicos Municipales).

Artículo Segundo.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de concesión, se encuentre conforme a Ley y respondan administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que le sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



AAMP/GM

CC:
ARCHIVO.
GDS
MIEMBROS
DCell